



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUO O CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Jueves 24 de enero

Número 20

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Carnet de comerciante Carnicero-Tablajero.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de noviembre último, tuvo a bien dictar la siguiente Orden comunicada, dirigida a la Jefatura Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería:

«Examinado el escrito, que con fecha 23 de abril último, dirige a este Ministerio esa Jefatura Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería, solicitando, en atención a las consideraciones que detalla y a los deseos expresados por el Grupo Nacional de comerciantes Carniceros-Tablajeros, como principio de la ordenación profesional del complejo comercio de la carne, que se dicte una disposición creando el Carnet Sindical Profesional de comerciante Carnicero-Tablajero.

Teniendo en cuenta que, con la adopción de la medida que se solicita, se contribuye, de un modo evidente a impedir la circulación y venta clandestina de carnes, toda vez que, en cualquier momento, podrá requerirse al industrial para la presentación del documento personal que asegure hallarse en condiciones legales de funcionamiento,

to, y se evita, al mismo tiempo, el fraude que actualmente sufren los intereses de las Haciendas locales, al no tributar por los arbitrios correspondientes las carnes clandestinas; a lo que hay que añadir que, creado el carnet sindical profesional para el Grupo de Industriales Salchicheros-Tocineros, por Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1956, no resulta menos necesario el mencionado Carnet en el comercio de la carne, que constituye el último eslabón entre el ciclo de producción y el público consumidor, donde, a la vez, se encuentra directamente unidos el interés económico y la salubridad pública.

Visto lo que dispone la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Administración Local, he tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, se exija por los Ayuntamientos a los propietarios de establecimientos dedicados al comercio de la carne, la posesión del Carnet Sindical Profesional, expedido por el Sindicato Nacional de Ganadería y visado, conjuntamente, por el propio Sindicato y el Ayuntamiento de la localidad en que tenga su domicilio el titular del mismo documento».

Lo que se hace público en es-

te periódico oficial, para general conocimiento y, en especial, para que los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, velen por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Orden transcrita.

Burgos, 19 de enero de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio.

Represión del intrusismo sanitario

No obstante las medidas adoptadas para combatir el intrusismo profesional en la esfera sanitaria, aun persisten las actividades clandestinas de algunos elementos desaprensivos que, especialmente, operan en el Ramo de Odontología, efectuando intervenciones dentales y trabajos de prótesis, careciendo de título facultativo que los ampare y acredite una suficiencia profesional, de la que carecen en absoluto, con grave peligro para la salud pública.

Una vez más, se hace preciso recordar que solamente los odontólogos y estomatólogos, debidamente titulados e integrados en el Colegio correspondiente a la octava Región odontológica, por lo que hace a esta provincia, están oficialmente facultados, a tenor de lo dispuesto por la Instrucción general de Sanidad, Reales órdenes de 6

de abril de 1918 y 3 de julio de 1924, Orden aclaratoria de 1.º de febrero de 1943 y ulteriores disposiciones concordantes, para el ejercicio de la prótesis dental, tanto en su ejecución material como en su aplicación bucal, y ser considerados como intrusos en dicho campo profesional quienes se dediquen a la práctica de las expresadas actividades sin reunir aquellos requisitos indispensables de titulación y colegiación.

En su consecuencia, y de acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad y la Subinspección de Odontología, he acordado:

Todos los Delegados de Sanidad, en sus tres ramas; los Inspectores municipales de Sanidad; los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando; los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, y, en general, cuantas Autoridades y Agentes dependan de la mía, exigirán a las personas que en sus respectivas demarcaciones jurisdiccionales se dediquen al ejercicio de la odontología, que justifiquen la legalidad de sus actividades profesionales, exhibiendo el carnet acreditativo de su colegiación como facultativo de la octava Región Odontológica, y denunciarán implacablemente ante este Gobierno Civil, a quienes desempeñen el cometido propio y privativo de los odontólogos o estomatólogos, que ni por derecho propio ni por delegación pueden ejercer las personas no tituladas ni colegiadas.

Los acusados de intruismo en la materia que nos ocupa, así como los profesionales que pueden tener complicidad con los mismos, e incluso los enfermos sorprendidos en el domicilio, clínica o taller de aquéllos, en demanda de sus ilícitos servi-

cios, serán severamente sancionados, a reserva de las responsabilidades de orden penal que puedan alcanzarles, para cuya sustanciación se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Burgos, 22 de enero de 1957.

El Gobernador.

Servando Fernandez-Victorio

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de esta Ciudad y su Partido, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias que se halla instruyendo por lesiones causadas a la menor Angeles Frías Sanjuanes el día 19 de diciembre último, ha acordado se cite a la misma para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal, con el fin de ser reconocida por el Sr. Médico Forense, de las lesiones que le fueron causadas y recibirla declaración, advirtiéndola que de no verificarlo la parará en el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a expresada lesionada Angeles Frías Sanjuanes, que tuvo su domicilio en esta Ciudad, y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, P. H. V. Azofra.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

D. Juan Navarro Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 33 del año, seguido contra José María Fernández Ramos, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuer-

da dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa un día de arresto que le fué impuesto como pena principal, apercibiéndole, que de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 21'85 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6.

Por indemnización, 320.

Por reintegros del expediente, 35.

Por derechos de los Peritos, 8.

Por Póliza Mutualidad, 4.

Total, 394'84 pesetas.

Corresponde satisfacer a José José María Fernández Ramos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Aranda de Duero, a 17 de enero de 1957. El Secretario, Juan Navarro Pérez.—V.º B.º El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.

Castrojeriz

Requisitoria

Don Manuel González Nájera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de situación dimanante de la causa número 36 de 1936, seguida por el delito de hurto, por la presente requi-

sitoria llamo al procesado Domingo Jiménez Jiménez, de 28 años de edad, casado, gitano, hijo de Antonio y de Elvira, de 1,70 de estatura, color cetrino, cejas al pelo, ojos castaños, natural de Saldaña y vecino de Astudillo (provincia de Palencia), para que, en el término de diez días, se constituya en prisión, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado y a resultados del sumario expresado.

Dado en Castrojeriz, a 18 de enero de 1957. — El Juez de Instrucción, Manuel González Nájera.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 3 de 1957, aparece una sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de enero de 1957. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, por hurto, en virtud de diligencias remitidas por la Superioridad, contra Félix Vesga Zunzunegui, de 17 años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en esta ciudad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Vesga Zunzunegui a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en el Depósito Municipal de la ciudad, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Devuélvase el se-

moviente a su legítimo dueño, con constancia en las diligencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Ramón Alonso. — Rubricado.

Y estando en ignorado paradero el condenado, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación de la resolución anterior.

Y para que conste, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 16 de enero de 1957. El Juez Comarcal.

Tudela

Cédula de emplazamiento

El Señor Juez de Instrucción de Tudela y su Partido, por providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida con el número 101 de mil novecientos cincuenta y cinco, por el delito de robo, ha acordado se emplaze por medio de la presente al procesado en la misma Pedro López Rueda, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Pamplona, por medio de Abogado y Procurador, apercibido que, de no verificarlo, se le designarán de oficio, por haber sido dictado con fecha dos de los corrientes auto de conclusión en la expresada causa.

Y para que el emplazamiento acordado se lleve a efecto, expido y firmo la presente en Tudela a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, P. A., ilegible.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

En autos seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don

Jesús Temiño Aguinaga, contra D. Justiniano Saldaña Alonso, sobre reclamación por despido, ha sido dictada la providencia del tenor literal siguiente:

«Magistratura de Trabajo de Burgos, a 15 de diciembre de 1956.

Dada cuenta; No habiéndose llevar a efecto el emplazamiento acordado a la parte recurrida por desconocer quiénes ostentan la representación legal de la misma, así como su actual paradero, dirijase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia junto con Edicto, emplazando a los posibles herederos de D. Justiniano Saldaña Alonso, a fin de que si a su derecho conviene, formulen impugnación al recurso de suplicación, interpuesto contra la sentencia dictada en estos autos en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación en dicho Diario Oficial, remitiéndose estas actuaciones seguidamente, de transcurrir dicho plazo y hayan o no sido objeto de impugnación a la Superioridad, uniéndose a estas actuaciones un ejemplar del «Boletín», en que el Edicto sea publicado. Lo mando y firma su S. S.^a doy fe. Firmado, Luis Gómez de Aranda. — Ane mi, Firmado, Alejo de Armentia».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente, en Burgos, a 15 de diciembre de 1956.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma «Hijos de D. Tomás García», S. A., solicitando la legalización de instalación de instalación de una Sección de Fabri-

cación de Calzado, en su Fábrica de Zapatillas, instalada en esta capital;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios, la ampliación solicitada.

Burgos, 18 de enero de 1957.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Aforados de Moneo

Formados por este Ayuntamiento los Padrones y listas cobradoras de los arbitrios municipales, sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio para el año actual de 1957, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría Municipal, a fin de que puedan ser examinados durante dicho plazo y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean justas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Aforados de Moneo, 16 de enero de 1957.— El Alcalde.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ignorándose el paradero del mozo Maximino Costalago García, hijo de Maximino y Feliciano, nacido en esta localidad el día 17 de mayo de 1936, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, el que no ha podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados que, respectivamente tendrán lugar los días 27 de actual y 10 y 17 de febrero respec-

tivamente a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Sotillo de la Ribera, 16 de enero de 1957.— El Alcalde, Antonio Arroyo.

Anuncios Particulares

Monte de Piedad

Ha sido solicitado, por extravío, duplicado del resguardo de empeño sobre alhajas, número 31.853. Plazo para oponerse quince días.

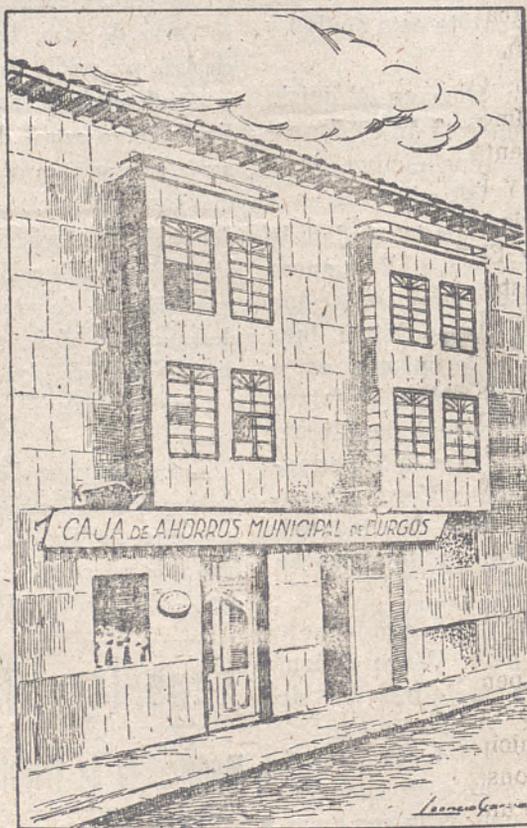
LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS.

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Quintana-Martín Galindez